

CONSTANCIA: Encontrándose el expediente al despacho para requerir so pena de desistimiento, el apoderado de la parte actora allega memorial en el cual manifiesta su intención de retirar la demanda, coadyuvado por el demandado, sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2022.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. 2021-00026-00

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y por resultar procedente, será necesario seguir las disposiciones del artículo 92 del C.G.P., el cual enuncia:

***“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...).”***

Ahora bien, revisadas las actuaciones procesales ya surtidas, se observa que se cumple con la condición anotada, pues el presente asunto no se ha notificado al demandado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR el retiro de la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE instaurada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra LUIS ANGEL DAZA ORTEGA, de conformidad con lo arriba señalado.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,  
**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**  
Juez

Para notificación por estado 081 del 02 de noviembre de 2022

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e16a535a6adf771e09556fce29ceb027caff0d9f805b5d0fc137904169782d8**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>